SERVICIO TRANSPARENCIA, PROTEC.DATOS Y REGISTRO ELECTRÓNICO

Núm. Referencia: 7202KCG/lpm00009
Resolución nº: 5055/2023
Fecha Resolución: 12/07/2023

La Presidencia de esta Excelentísima Corporación ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

Nombramientos de Diputados/as Delegados/as de las Áreas Funcionales de la Diputación y régimen de competencias y delegaciones.

Aprobada por Resolución de la Presidencia la configuración de las Áreas Funcionales de Diputación Provincial de Sevilla, se hace preciso concretar el régimen general de competencias que ejercerá la Presidencia de la Corporación, así como designar a los Diputados/as Delegados/as que asumirán la responsabilidad de la dirección y gestión de las distintas Áreas y determinar el régimen de delegaciones para el ejercicio de dichas competencias, y el de otras delegaciones complementarias.

En base a lo anterior, considerando lo dispuesto en los artículos 34.1 a) y b), 34.2 y 35.3 y 85 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril (LRBRL), 63, 64, 65 y 114 a 118 del RD 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), y teniendo en cuenta la regulación de las competencias de las Diputaciones Provinciales contenida en los artículos 31 y 36 de la LBRL, esta Presidencia de mi cargo, **RESUELVE:**
PRIMERO.-Designar a los siguientes Diputados/as Delegados/as Responsables de las Áreas Funcionales:

1.- Área de Cohesión Social e Igualdad.

Dª. Mª Encarnación Fuentes Herrera.

2.- Área de Cultura y Ciudadanía.

D. Casimiro Fernández Linares.

3.- Área de Hacienda.

Dª. Inmaculada Márquez Montes.

4.- Área de Concertación.

Dª. Marta Alonso Lappí

5.- Área de Cohesión Territorial.

Dª. Mª. Teresa Jiménez Rodríguez.

6.- Área de Servicios Públicos Supramunicipales.

D. Gonzalo Domínguez Delgado.

7.- Área de Empleado Público.

D. Francisco José Toajas Mellado.

8.- Área de Régimen Interior.

D. Francisco José Toajas Mellado.

SEGUNDO.-Delegaciones genéricas en los Diputados/as Delegados/as de Áreas:

A) Todas las competencias delegables que por la legislación sobre régimen local compete al Presidente en los respectivos ámbitos organizativos y funcionales de las distintas Áreas de la Corporación y que conlleva dirigir, resolver y firmar cuántos documentos públicos y privados sean necesarios en relación a los cometidos asignados a cada una de ellas.

En los expedientes que se instruyan por las Áreas en ejercicio de las competencias delegadas, las propuestas de Resolución que inicien la tramitación de los expedientes, no tendrán que ser firmadas por el Diputado responsable del Área. En dichas propuestas, se hará constar expresamente que el Diputado/a Delegado/a actúa por delegación mediante la cita de esta Resolución y su fecha.

B) Se exceptúan de la delegación las siguientes competencias:

- Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno y Consejo de Coordinación Territorial.
- Decidir los empates con el voto de calidad.
- Operaciones de Crédito de la Diputación que no sean competencia del Pleno.
- La jefatura superior de todo personal. Nombramiento y separación del servicio funcionarios de carrera. Despido del personal laboral.
- Nombramiento y Cese Personal Eventual y Directivo Profesional.
- Resolución de expedientes disciplinarios y sancionadores.
- Dirigir el gobierno y la administración de la provincia.
- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Diputación en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último

supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

- La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materia de la competencia del Presidente.
- Inicio, instrucción y terminación de expedientes de subvenciones dentro del marco comunitario europeo.
- Aceptación de subvenciones concedidas por otras Administraciones.
- Propuesta de nombramiento y cese de Vicepresidentes y Gerentes de los Organismos Autónomos.
- Nombramiento de Representantes de la Diputación en Entes Públicos y Privados que no precisen acuerdo de Pleno.
- Propuesta al Pleno de Concesión de Honores y Distinciones.
- Modificaciones Presupuestarias que no sean competencia del Pleno.
- Liquidación del Presupuesto de la Diputación y sus Organismos Autónomos.
- Encargos de ejecución a los Organismos Autónomos y Sociedades Provinciales y encomiendas de gestión entre la Diputación de Sevilla y otras Administraciones Públicas.
- Informes preceptivos de la Diputación establecidos en la legislación sobre régimen local, estatal y autonómica.
- Planes estratégicos de subvenciones de las Áreas.
- Decidir la continuidad del expediente de omisión de la función fiscalizadora cuando sea de su competencia.
- Someter a la decisión del Pleno la propuesta de continuidad del expediente de omisión de la función fiscalizadora cuando se refiera a obligaciones y gastos cuya competencia sea del Pleno.
- Las demás indelegables por ley.

C) Los Diputados/as Delegados/as tendrán las siguientes obligaciones en relación a sus Áreas:

- Informar periódicamente a la Presidencia de cuantas actuaciones y expedientes sean de interés, así como las actividades más destacadas que se desarrollen o proyecten desarrollar dentro del Área.
- Dar cuenta a la Junta de Gobierno de los proyectos de actuación y de la gestión llevada a cabo en los Servicios y Unidades Administrativas integradas en el Área y de los Entes Instrumentales adscritos al Área.

D) Delegar en cada Diputado/a Delegado/a de Área, las competencias relativas a la Autorización, Disposición, Reconocimiento y Liquidación de la obligación en los expedientes de gastos que se gestionen y tramiten por las Unidades y Servicios, dentro de los ámbitos competenciales atribuidos a cada Área gestora. Quedan exceptuadas las competencias en esta materia que están específicamente atribuidas al Diputado/a Delegado/a del Área de Hacienda en el Resolutivo Tercero, apartado B).

E) La Presidencia podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada mediante la Resolución o el Convenio que la materialice.

TERCERO.-<u>Delegaciones específicas en los Diputados/as Delegados/as de Áreas:</u>

A) Diputado/a del Área de Empleado Público:

- La Presidencia del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo.

B) Diputado/a del Área de Hacienda:

- La Presidencia de la Mesa de Contratación y el nombramiento de los miembros permanentes de la misma, actuando indistintamente como suplentes cualquiera de los Diputados con competencias delegadas del apartado PRIMERO de esta Resolución.

- El nombramiento de habilitado pagador en los procedimientos de mandamientos a justificar y anticipos de caja fija.

- Imputación al Presupuesto de compromisos legalmente adquiridos en el ejercicio anterior.

- La Autorización y Disposición de Gastos derivados de expedientes de contratación.

- El reconocimiento y liquidación de obligaciones derivados de facturas y certificaciones de obras.

- La Ordenación del pago.

- Ordenar la emisión y suscribir el V°B° de los certificados a expedir por el Interventor y el Tesorero General.

C) Diputado/a del Área de Cohesión Territorial:

- La Presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad Provincial SEVILLA ACTIVA S.A.U., sin perjuicio de la adopción por los órganos societarios de los acuerdos que procedan.

D) Diputado/a del Área de Concertación:

- Actos administrativos en materia de transparencia y protección de datos.
- Adhesión a plataformas informáticas e implantación de sofware de gestión en desarrollo de la Ordenanza General por la que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en la Diputación.

E) Diputado/a del Área de Régimen Interior:

- Cualquier acto de anotación o disposición de bienes incluidos en el Inventario Provincial.
- Adquisición de bienes y derechos a título gratuito no sujetas a condiciones.

F) Diputado/a del Área de Servicios Públicos Supramunicipales:

.Responsable político/a de la Unidad de Gestión de las Estrategias EDUSIS AUF BORMUJOS Y AUF CAMAS, en el ejercicio de las funciones de Organismo Intermedio Ligero.

CUARTO.-Atribuciones al Secretario General,Interventor de Fondos y Tesorero:

A).- Secretario General:

a)La firma electrónica de las comunicaciones, providencias, anuncios, traslados y otros actos administrativos de mero trámite que deban realizarse desde esta Diputación Provincial a otras autoridades, Entidades o Instituciones.

b) La alta dirección orgánica y funcional de la unidad administrativa de la Secretaría General.

c) La fijación de las directrices para la coordinación jurídico-administrativa de las Áreas de la Diputación y de ésta con sus entidades instrumentales y entes supralocales a los que esté adscrita la Diputación de Sevilla.

d) La determinación de las atribuciones y responsabilidades que considere necesarias en la Vicesecretaria General como órgano de colaboración y apoyo al Secretario General.

e) La delegación de las atribuciones que considere necesarias en otros funcionarios de la Corporación.

B).-Interventor General:

a) La alta dirección orgánica y funcional de la unidad administrativa de la Intervención de Fondos.

b) La fijación de las directrices económicas-financieras junto con la Dirección General para la coordinación económico-financiera de las Áreas de la Diputación y de ésta con sus entidades instrumentales y entes supralocales a los que esté adscrita la Diputación de Sevilla.

c) La determinación de las atribuciones y responsabilidades que considere necesarias en la Interventora Adjunta como órgano de colaboración y apoyo al Interventor de Fondos.

d) La delegación de las atribuciones que considere necesarias en otros funcionarios de la Corporación.

C).-Tesorero:

a) La alta dirección orgánica y funcional de la unidad administrativa de la Tesorería y de la Gestión de Ingresos y Recaudación.

b) La determinación de las atribuciones y responsabilidades que considere necesarias en los órganos de colaboración.

c)La delegación de las atribuciones que considere necesarias en otros funcionarios de la Corporación.

d) La firma electrónica de las comunicaciones, providencias, anuncios, traslados y otros actos administrativos que conlleven efectuar un pago y que deban realizarse desde esta Diputación Provincial a otras autoridades, Entidades o Instituciones.

QUINTO.- Delegaciones complementarias.

La delegación de la representación y voto de la Presidencia de la Corporación en los Entes públicos y privados no vinculados ni dependientes de esta Diputación se formalizará mediante escrito del Sr. Presidente.

SEXTO.-Efectos.

1.-La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma.

2.- Quedan sin efecto cuántas Resoluciones anteriores tenga dictadas esta Presidencia en materia de delegación de competencias y firma.

3.-Facultar al Sr. Secretario General, previa consulta a esta Presidencia, a interpretar la presente Resolución y solventar las dudas que se presenten en su aplicación, pudiendo dictar las instrucciones y circulares que sean necesarias para ello.

4.-De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación Provincial en la próxima sesión que éste celebre, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 64 del R.O.F, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. y en el Portal de la Transparencia de la Diputación Provincial de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6.1 de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 10.1 e) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que comunico a los efectos oportunos, como Secretario General, mediante Sello de Órgano de Secretaría General, autorizado por Resolución de la Presidencia núm. 4294/2022, de 29 de junio.